



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana para riego de 14,50 ha", cuyo promotor es José Milanes Cortés y Hnos., en el término municipal de Don Álvaro. Expte.: IA15/948 **9610**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de punto de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición, cuyo promotor es el Ayuntamiento, en el término municipal de Fuente de Cantos. Expte.: IA15/896 **9615**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Asensio Masegosa Ortego" **9622**



Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 8 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 19/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **9638**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 11 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 2/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **9639**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 28 de marzo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3534-2 **9640**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1324-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **9641**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2016 sobre notificación de resolución de revocación en el expediente n.º JL-14-2106-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **9643**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2338-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **9646**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2484-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **9647**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2489-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **9648**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JL-14-2528-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **9649**

Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2544-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **9650**



Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2652-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio **9651**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 3 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de cafetería en estación de servicio. Situación: parcela 85 del polígono 24. Promotor: D. José Manuel Asensio Osuna, en Fuente de Cantos **9652**

Información pública. Anuncio de 22 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 402 del polígono 1. Promotor: D. Jesús Iván Martín Hernández-Cañizares, en Villanueva de la Vera **9652**

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 790 y 830 del polígono 7. Promotor: D. Pedro Antonio Benítez López, en Zalamea de la Serena **9653**

Contratación. Anuncio de 11 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Apoyo técnico para la prevención de los incendios forestales mediante la investigación de sus causas". Expte.: 1654SE1FR065 **9654**

Ayuntamiento de Jerte

Normas subsidiarias. Anuncio de 7 de abril de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **9657**

Federación Extremeña de Natación

Convocatoria. Anuncio de 18 de abril de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **9658**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana para riego de 14,50 ha", cuyo promotor es José Milanés Cortés y Hnos., en el término municipal de Don Álvaro. Expte.: IA15/948. (2016060544)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana para riego de 14,50 ha", en las parcelas 18, 19, 29, 30, 31, 441 y 442 del polígono 7 del término municipal de Don Álvaro (Badajoz), se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 1, letra c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Río Guadiana, para el riego por goteo de 14,50 ha de almendros. Dicha superficie se corresponde con las parcelas 18, 19, 29, 30, 31, 441 y 442 polígono 7, en el término municipal de Don Álvaro.

Se utilizará un depósito subterráneo y una caseta de riego de 5 x 4 m², en la que se instalarán placas solares. La captación de aguas se encuentra incluida en la Red Natura 2000 (ZEC: Guadiana Alto-Zújar). El volumen máximo anual solicitado es de 16.000 m³.

Tramitación y Consultas

El 8 de mayo de 2015, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 26 de octubre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTA RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Don Álvaro	
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión, que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



- Características de proyecto:

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Río Guadiana, para el riego por goteo de 14,50 ha de almendros. Dicha superficie se corresponde con las parcelas 18, 19, 29, 30, 31, 441 y 442 polígono 7, en el término municipal de Don Álvaro.

Se utilizará un depósito subterráneo y una caseta de riego de 5 x 4 m², en la que se instalarán placas solares. La captación de aguas se encuentra incluida en la Red Natura 2000 (ZEC:Guadiana Alto-Zújar). El volumen máximo anual solicitado es de 16.000 m³.

- Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC). La toma de agua, según el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, estaría en la Zona Especial de Conservación (ZEC): "Guadiana Alto-Zújar". Esta zona cuenta con un Plan de Gestión específico en el que se cataloga el área de actuación como zona de alto interés (Cursos de agua y márgenes fluviales).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se nos informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

- Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



- Medidas preventivas, correctoras y protectoras:

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. Se respetarán los caminos públicos existentes.
4. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
5. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
6. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
7. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
8. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
9. La caseta de bombeo se ajustará a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
10. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

- Medidas complementarias:

11. Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
12. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
13. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
14. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospec-



ción arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.

15. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo I, del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Río Gadiana para riego de 14,50 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de marzo de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de punto de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición, cuyo promotor es el Ayuntamiento, en el término municipal de Fuente de Cantos. Expte.: IA15/896. (2016060542)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto, "Punto de almacenamiento de RCD, en la parcela 118 del polígono 13 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)", se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra e) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la construcción de un punto de acopio temporal de residuos inertes de construcción y demolición. Las instalaciones se proyectan sobre una superficie de 4.697 m², con una playa de descarga de 100 m² impermeabilizada mediante lámina de PVC o polietileno colocada en la zorra compactada y cubierta por capa de hormigón en masa. Tendrá una zona de almacenamiento de 882 m² y zonas compartidas con un Punto Limpio anexo a las instalaciones en cuanto al almacenamiento de residuos diferentes a los de construcción y demolición se refiere.

2. Tramitación y consultas

El 26 de junio de 2015, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 4 de agosto de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Desarrollo Rural (Servicio de Infraestructuras Rurales)	X
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo)	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Servicio de Ordenación del Territorio)	X

El Servicio de Infraestructuras Rurales informa favorablemente el proyecto siempre y cuando se respeten el trazado y la anchura de la las vía pecuarias (Ley 3/1995 y Decreto 49/2000).

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo) informa que la parcela objeto de consulta se encuentra en Suelo No Urbanizable (clasificado así la totalidad del suelo no urbanizable del término municipal a excepción de los yacimientos arqueológicos existentes, los cuales constituyen el Suelo No Urbanizable de Protección) y el uso se encuentra recogido dentro de los del artículo 23 de la LSOTEX, por lo que la misma requeriría calificación urbanística previa a la licencia correspondiente. Ésta, se entiende implícita en la aprobación del proyecto de obras en el caso de actos promovidos por las Administraciones públicas tal y como se indica en el artículo 28 de la LSOTEX.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Servicio de Ordenación del Territorio) informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores), si bien, está avanzada la fase de tramitación del Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Fuente de Cantos.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto condicionado a que si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, describe medidas de carácter general que están incluidas en la matriz de este informe, además de recordar el cumplimiento del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico.

3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.^a del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, formulándose el siguiente:

- Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por la ubicación del proyecto, un lugar donde ya existen otras instalaciones y sin gran valor paisajístico. Además, la instalación contará con una pantalla vegetal perimetral para reducir el impacto paisajístico.

El polvo puede considerarse uno de los impactos de la actividad más significativo. Para minimizar esta afección se implantará un sistema de riego que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera, además de cubrir la carga de los camiones que transportan los materiales.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección, como son la zona de descarga, viales, zonas de acopios y zona de tratamiento.

En cuanto a las aguas generadas, se conformará una red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en mediante arqueta separadora de grasas y sistema de decantación previamente a su incorporación a la red de saneamiento municipal.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora y fauna por escasa presencia de ellas en la zona de actuación. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido ni sobre la Red Natura 2000, al estar fuera de espacio natural protegido.

4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias

- Medidas en la fase pre-operativa:

- Previamente a los trabajos de construcción se procederá a la retirada de la capa superficial de suelo vegetal, en la franja de terreno a ocupar por las estructuras que permanecerán en uso, así como en cualquiera de las superficies a ocupar por el desarrollo de las



obras (viales, parques de maquinaria, etc), para su utilización en la restauración ambiental de la zona no ocupada por el proyecto.

- Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
 - Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
 - No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
 - Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.
 - Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 30 km/h., con el fin de evitar levantamiento de polvo.
 - El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
 - El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
 - No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
 - Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
 - Se conformará una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones y se dotará de sistema de riego para su mantenimiento.
- Medidas en la fase operativa:
 - Las aguas del sistema de riego antipolvo y las pluviales en contacto con la zona de descarga, zona de acopios y zona de maniobras, pasarán por arqueta separadora de grasas y posteriormente por sistema de decantación de finos antes de ser vertidas, previa autorización del órgano sustantivo.
 - Las zonas de descarga, acopios y zonas de maniobra deberán estar adecuadamente hormigonadas.



- Las instalaciones deberán contar con una báscula para el control de los materiales admitidos o en su defecto deberán ser pesados en báscula cercana (a menos de 1 km).
- Los plásticos, cartones y papeles se almacenarán en contenedores que faciliten su recogida selectiva.
- El sistema de abastecimiento de agua será de la red municipal o en su defecto de pozo "autorizado".
- Las aguas sanitarias procedentes de aseos y vestuarios, se evacuarán a la red municipal, en su defecto se instalará fosa séptica estanca (nunca pozo ciego). El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del DPH y/o cualquier pozo. Se debe garantizar la completa estanqueidad, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente. En la parte superior de la fosa séptica debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaeróbica. La fosa debe ser vaciada por gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, y asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Se construirán y conservarán cunetas perimetrales para evitar la entrada de las aguas de lluvia en los depósitos de residuos.
- La altura de los acopios de los residuos será inferior a 2 m.
- Durante la fase de funcionamiento del depósito temporal se habilitarán las medidas correctoras de prevención de emisión de polvo. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse por la vía pública, y tierras colindantes.
- Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel-cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.



- Respecto a los posibles residuos peligrosos generados, es importante resaltar que según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se obliga a los productores de residuos peligrosos a separar y no mezclar éstos, así como a envasarlos y etiquetarlos de forma reglamentaria. Por tanto, es necesario agrupar los distintos residuos peligrosos por clases en diferentes contenedores debidamente etiquetados para, además de cumplir la legislación, facilitar la gestión de los mismos. Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos a cubierto.
- Si se produjeran vertidos accidentales, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- La gestión de los residuos se realizará a través de gestor autorizado.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los certificados de admisión de los residuos que entregue en los diferentes lugares autorizados.
- Los RCD almacenados temporalmente, deberán ir a una planta de tratamiento de RCD autorizada, para el posterior tratamiento y valorización de los mismos.
- Otro condicionado:
 - Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
 - Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
 - Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
 - Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Quantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
 - Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental



simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo I, del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no es previsible que el proyecto "Instalación de punto de almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición" vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de marzo de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Asensio Masegosa Ortego". (2016060547)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Asensio Masegosa Ortego" (código de convenio 06100192012016), que fue suscrito con fecha 5 de febrero de 2016, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
"ASENSIO MASEGOSA ORTEGO"

CAPÍTULO I

Preámbulo

El presente Convenio Colectivo ha sido firmado por la representación legal de la empresa y los representantes de los trabajadores de la empresa, habiendo realizado el proceso de negociación correspondiente establecido por ley.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación para toda la comunidad autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para todos los trabajadores que formen parte actualmente o en momento futuro de la plantilla de la empresa ASENSIO MASEGOSA ORTEGO, dedicada a la actividad de Hostelería y hospedaje.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores, tanto fijos como eventuales o interinos, empleados en la empresa incluidos en los ámbitos de los artículos 1 y 2.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2016, independientemente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Extinguido el plazo de vigencia, el Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma legal con al menos tres meses de antelación a la finalización de su vigencia ó de cualquiera de sus prórrogas.

CAPÍTULO II

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria compuesta por las partes firmantes del presente convenio.



En las reuniones a celebrar podrán estar asistidos por los asesores que tengan por conveniente e igualmente podrán asignar a sus sustitutos en las personas que así convengan.

Serán atribuciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento de aplicación del presente Convenio.
- b) Conocimiento y resolución de los conflictos colectivos derivados de la aplicación e interpretación del Convenio. En estos casos será preceptiva la intervención de la Comisión Paritaria, con carácter previo a la vía jurisdiccional.
- c) Mediación y arbitraje para la solución de controversias colectivas de la aplicación e interpretación del Convenio.
- d) Tantas otras como cada parte entienda oportunas.

A efectos de notificación, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa ASENSIO MASEGOSA ORTEGO, fijará su domicilio en Ronda de los Eméritos 1, Mérida, 06800 Badajoz.

CAPÍTULO III CONTRATACIONES

Artículo 7. Contratos de trabajo.

La contratación de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, se efectuará de acuerdo a las siguientes modalidades de contratación:

- a) Fijos.
- b) Temporales.

En caso de realizar contratos fundamentados en acumulación de tareas o circunstancias de la producción, la duración máxima de los mismos será de 12 meses en un periodo de 13.

Los contratos por obra o servicio determinado podrán tendrán una duración máxima de 4 años, es decir 1 año más de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, convirtiéndose posteriormente en indefinidos.

- c) Interinos.
- d) Contratos formativos. (Se registrarán por lo establecido en el CAPÍTULO IV del ALEH V).
- e) Contratos a tiempo parcial: la jornada de los trabajadores/as contratados bajo esta modalidad, será como mínimo de tres horas semanales de trabajo. Todos los trabajadores/as contratados con este tipo de contrato y cuya jornada sea igual o inferior a 4 horas de trabajo diario, realizará su jornada de forma continuada. Así mismo, en caso de existir horas complementarias, las mismas no podrán superar el 60% de la jornada habitual contratada.

**Artículo 8. Periodo de prueba.**

El personal de nuevo ingreso tendrá carácter provisional durante el período de prueba, el cual habrá de concertarse por escrito y cuya duración máxima habrá de fijarse conforme a la siguiente escala:

- a) Técnicos titulados y personal de recepción: seis meses.
- b) Resto del personal: tres meses.

Durante los períodos que se señalan, tanto el trabajador como la empresa podrán desistir de la prueba o proceder a la rescisión del contrato sin previo aviso ni derecho a indemnización.

Artículo 9. Preaviso de Cese.

Los trabajadores que cesen voluntariamente en su puesto de trabajo vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la empresa, cumpliendo como mínimo un plazo de preaviso de 15 días.

En el caso contrario, se detraerá, en concepto de indemnización un día de salario por cada día de retraso en el aviso, a deducir de la liquidación que se practique o hasta donde alcance esta.

CAPÍTULO IV**JORNADA, DESCANSO SEMANAL, CALENDARIO LABORAL, VACACIONES, FESTIVO.
EXCEDENCIAS Y LICENCIAS****Artículo 10. Jornada anual.**

Se establece una jornada anual de 1792 horas que en cómputo semanal será de 40 horas.

La distribución de la jornada se realizará mediante el establecimiento de cuadrantes de prestación de servicios de hasta 12 horas diarias que podrán ser prestadas de lunes a domingos en turnos de mañana tarde o noche respetando los descansos mínimos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Este cuadrante se formalizará de forma general con carácter semanal, si bien en determinados puestos podrá realizarse mensualmente, y podrá ser modificado por necesidades productivas con una antelación mínima de 24 horas, comunicando las variaciones a los afectados con la mayor antelación posible.

La jornada podrá realizarse de forma irregular a lo largo de todo el año al depender de las necesidades y encargos del cliente final. A tal fin, se establece un Sistema de trabajo por bolsa de horas, que podrá suponer una variación del tiempo de trabajo diario establecido en el cuadrante de un máximo del 50% de reducción o un 50% de incremento sobre las 8 horas diarias establecidas con carácter general, todo ello amparado en necesidades productivas. El incremento de jornada no se considerarán horas extraordinarias, y se compensarán según la bolsa de horas.



Para ello, mensualmente se hará entrega al trabajador del detalle de las jornadas realizadas en el mes, con el resumen de jornada pendiente de trabajar o trabajada en exceso correspondiente a la bolsa de horas.

La jornada pendiente de trabajar se irá compensando a lo largo del año natural con los excesos de jornada que se pudieran ir produciendo, o se aplicará a momentos punta de producción, debiendo ajustarse antes del 31 de diciembre de cada año, si bien se permite, de común acuerdo entre las partes, pactar por escrito la prestación de servicios pendientes en el primer trimestre del año inmediatamente posterior.

En cuanto al posible exceso de jornada, se realizará el cuadro de forma semestral, pactando las partes la compensación en horas de descanso, su acumulación en días o su acumulación a los periodos de vacaciones. Si bien el ajuste se deberá realizar antes del 31 de diciembre de cada año, se permite trasladar el descanso, pactado por escrito, al primer trimestre del año inmediatamente posterior.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 11. Descanso semanal.

El descanso semanal será de un día y medio consecutivo.

Artículo 12. Vacaciones.

Las vacaciones para el personal afectado por el presente Convenio tendrán una duración de treinta naturales para el año natural del devengo, que comprenderá entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Si el trabajador presta servicios por tiempo inferior, los días de vacaciones se calcularán proporcionalmente.

El disfrute de las mismas se pactará de común acuerdo entre trabajador y empresa. Si no se llegase a un acuerdo, cada parte podrá elegir 15 días de vacaciones a lo largo del año, estableciendo las siguientes premisas:

- No podrán disfrutarse las vacaciones en los periodos de mayor trabajo, como son los periodos de Semana Santa, julio, agosto y septiembre.
- Se deberán preavisar a la otra parte con al menos dos meses de antelación al momento del disfrute.
- La empresa podrá realizar cambios por motivos productivos debidamente acreditados aún cuando no cumpla con dicho preaviso.

Artículo 13. Festivos.

Los días festivos no domingos y efectivamente trabajados se compensarán con un día más de vacaciones que se sumarán a los días pactados y a los que se aplicarán las mismas condiciones para su disfrute.

**Artículo 14. Licencias retribuidas.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las licencias retribuidas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V

Artículo 15. Enfermedad y accidentes de trabajo.

En caso de IT derivada de Enfermedad Común, la empresa no abonará complemento alguno al subsidio legal.

En caso IT derivada de Accidente de trabajo, se percibirá el 100 por 100 del salario desde el primer día de dicha contingencia: completando por tanto la empresa la cantidad necesaria para llegar a dicho 100 por 100 del salario.

CAPÍTULO VI

CONCEPTOS SALARIALES

Artículo 16. Retribuciones.

A partir de la entrada en vigor de este Convenio se fija como salario garantizado lo que se contiene en la tabla anexa y para los establecimientos que con la distinción de categorías o grupos se describen en el Anexo I y II de este Convenio.

Se considerarán conceptos salariales:

- a) Retribución diaria y mensual percibida por el trabajador por unidad del tiempo.
- b) Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas están obligadas a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, cualquier que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Artículo 17. Incrementos salariales en la duración del convenio.

Se determinan unas subidas salariales, para todos los conceptos, tanto salariales como extrasalariales, fijadas en los siguientes porcentajes para los distintos años de vigencia del texto:

Año 2017: incremento del 1,25% sobre los salarios del año 2016 que se establecen en la tabla anexa de salarios.

Año 2018: incremento salarial del 1,25% sobre los salarios del año 2017.

Año 2019: incremento salarial del 1% sobre los salarios del año 2018.

**Artículo 18. Anticipos.**

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que puedan exceder del noventa por ciento del importe del salario. Las empresas harán efectivos dichos anticipos en un plazo de setenta y dos horas desde la fecha de petición.

Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias.

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario que figura en la tabla anexa más el complemento de antigüedad consolidada que se abonarán coincidiendo con las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre. A efectos de devengos, la paga de julio, se devengará de 1 de enero al 30 de junio, y la de diciembre, del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año.

Así mismo, se establece una tercera paga de carácter anual, con periodo de devengo del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, por el importe equivalente al salario de cada trabajador más el complemento de antigüedad consolidada, que se prorrateará mensualmente en el recibo de salarios.

Artículo 20. Horas nocturnas.

Las partes acuerdan que las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, se consideran horas nocturnas, salvo que el contrato se haya realizado para la prestación específica de horas nocturnas.

Artículo 21. Antigüedad.

El complemento de Antigüedad queda congelado desde la entrada en vigor del presente convenio, manteniéndose para todo aquel que estuviera percibiendo dicho complemento como un concepto "Ad Personam" no sujeto a compensación ni absorción.

CAPÍTULO VII

CONCEPTOS EXTRASALARIALES

Artículo 22. Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a entregar a los trabajadores la vestimenta obligatoria para cumplimiento de su función, así como aquellos a las que se exijan determinada cualidad o color.

Dichas prendas de trabajo serán renovadas cada dos temporadas de verano e invierno respectivamente.

Artículo 23. Plus de Transporte.

Se establece como concepto extrasalarial un plus de transporte de 3,41 € por día efectivo de trabajo durante once meses, no percibiéndose por tanto en vacaciones, independientemente de la jornada laboral contratada por el/la trabajador/a.



Este plus no se abonará en los días en que el trabajador no preste servicios, ya sea por libranza, permiso, licencia o demás situaciones por las que el trabajador no acuda al puesto de trabajo.

Artículo 24. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en 16 días laborales a la baja maternal.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

En tema de Reconocimientos Médicos y Prevención de Riesgos Laborales la empresa se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación correspondiente en prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO VIII

Artículo 25. Condiciones más beneficiosas.

Este convenio sustituye totalmente a cualquier disposición convencional o contractual que se hubiera pactado con anterioridad, entendiéndose su clausulado como condición mínima.

Artículo 26. Legislación supletoria.

En lo no previsto en este Convenio se estará a la legislación vigente. Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales;

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.



- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigidas por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepando de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Cláusula adicional única.

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades que se desarrolla en lo dispuesto en la Ley 39/1999 del 5 de noviembre sobre la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las entidades a velar por la discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial.



ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS Y NIVELES PROFESIONALES

Los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del IV Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería (ALEH) quedan clasificados en Grupos Profesionales.

Los criterios de definición de los Grupos y Categorías Profesionales se acomodan a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Por acuerdo entre el trabajador o trabajadora y la empresa se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo. De igual modo, se asignará al trabajador una de las Categorías Profesionales que se recogen en dicho Acuerdo.

Se incorpora al presente Convenio, como anexo, la tabla o cuadro de correspondencias aprobado, de las antiguas Categorías Profesionales.

1. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

El trabajador o la trabajadora afectada por este Acuerdo se clasificarán en un grupo profesional, se le asignará una determinada categoría profesional dentro del encuadramiento en una determinada área funcional.

El desempeño de las funciones derivadas de la citada clasificación define el contenido básico de la prestación laboral.

Los grupos profesionales y las categorías profesionales a los que se refiere el presente Acuerdo son meramente enunciativos, sin que las empresas vengan obligadas a establecer en su estructura organizativa todos y cada uno de los grupos y categorías del mismo.

2. ÁREAS FUNCIONALES.

Las áreas funcionales están determinadas por el conjunto de actividades profesionales que tienen una base profesional homogénea, o que corresponden a una función homogénea de la organización del trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras serán encuadrados en las siguientes áreas funcionales:

2.1. ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS FUNCIONALES:

Área funcional primera: Servicios de venta de alojamiento y derivados, atención, acceso-salida y tránsito de clientes, facturación y caja, telecomunicaciones, administración y gestión en general.

Área funcional segunda: Servicios generales de conservación y limpieza, atención al cliente en el uso de servicios, preparación de zonas de trabajo, servicios de lavandería, lencería, conservación de mobiliario y decoración.



Área funcional tercera: Servicios de conservación y mantenimiento de maquinaria e instalaciones, trabajos adicionales de la actividad principal, reparaciones de útiles y elementos de trabajo, conservación de zonas e inmuebles.

Servicios de ocio, deporte, animación, esparcimiento y relax, así como servicios termales, belleza, salud y similares, prestados directamente por las empresas de hostelería con carácter complementario a la actividad principal hostelera.

Área funcional cuarta: Servicios de cocina.

3. GRUPOS PROFESIONALES.

Los grupos profesionales están determinados por aquellas categorías profesionales que presentan una base profesional homogénea dentro de la organización del trabajo y a la vez están incluidos en una misma área funcional, concurriendo en los mismos los factores de encuadramiento profesional definidos en el artículo 13 del ALEH IV Sin perjuicio de lo pactado en materia de movilidad funcional en el artículo 19 del ALEH IV, en cada una de las áreas funcionales se determinan cuatro grupos profesionales, salvo en la cuarta, que los grupos son cuatro:

A) GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL PRIMERA.

Recepción-Conserjería, Relaciones públicas, Administración y Gestión.

B) GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA.

Servicios generales de conservación y limpieza.

C) GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL TERCERA.

Servicios de mantenimiento y Servicios auxiliares y complementarios.

D) GRUPOS PROFESIONALES DEL ÁREA FUNCIONAL CUARTA.

Servicios de Cocina.

4. FUNCIONES BÁSICAS DE LA PRESTACIÓN LABORAL POR CATEGORÍAS PROFESIONALES.

A los trabajadores y trabajadoras les será asignada una determinada categoría profesional, según el contenido de la prestación laboral objeto del contrato establecido y del conjunto de funciones y especialidades profesionales que deban desempeñar en la ocupación o puesto de trabajo encomendado.

Las categorías profesionales se establecen en relación jerárquica en el oficio, ocupación o profesión, siendo el nivel salarial y demás condiciones retributivas que a cada una le corresponde el que en cada momento se determine en los convenios colectivos de ámbito inferior del sector de Hostelería.

La relación enunciativa de categorías profesionales dentro de cada área funcional es la siguiente:

**1) GERENTE DE CENTRO:**

Realizar de manera cualificada las funciones de dirección, planificación, organización y control del sector de su responsabilidad y las funciones de control y coordinación de los trabajos.

Organizar, controlar y coordinar todo el proceso de distribución de la producción a su cargo.

Organizar, dirigir, coordinar, Instruir y evaluar el trabajo del personal a su cargo.

Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías, etc., de uso en el centro de su responsabilidad.

Supervisar y controlar el mantenimiento y uso de maquinaria, materiales, utillaje, etc., del centro de su responsabilidad, realizando los correspondientes inventarios y propuestas de reposición.

Cuidar de que la producción reúna las condiciones exigidas, tanto higiénicas como de montaje.

Elaborar las estadísticas e informes de su centro para la dirección de la empresa y otros departamentos.

Elaborar las programaciones diarias para su distribución, responsabilizándose de su cumplimiento.

Recibir y transmitir las peticiones de servicios y sus modificaciones. Implicarse activamente en los planes de seguridad y salud laboral.

Realizar las funciones del personal a su cargo incluso algunas del Jefe de Cocina, en cualquier momento que sea necesario.

2) ENCARGADO DE SECCIÓN:

Participar con autonomía y responsabilidad en las tareas de Gerencia del centro de trabajo y/o áreas; bajo la supervisión del empresario o gerente, pudiendo realizar las funciones de sustitución de este último cuando sea necesario.

Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación.

3) AUXILIAR DE RECEPCIÓN:

Realizar de manera cualificada, con iniciativa y responsabilidad la recepción de los clientes y todas las tareas relacionadas con recepción y conserjería.

Ejecutar las labores de atención al cliente en la recepción. Informar a los clientes de todos los servicios que están a su disposición.

Custodiar los objetos de valor y el dinero depositados.

Gestionar las reservas de cualquier servicio que ofrezca la empresa.



Realizar labores propias de la facturación y cobro.

Recibir, tramitar y dirigir las reclamaciones de los clientes a los servicios correspondientes.

Atender los servicios de telecomunicaciones.

Realizar el control, almacenaje y transporte de los equipajes de los clientes en las dependencias del hotel o a las puertas de acceso a éste.

Controlar la entrada y salida de objetos, mercancías, proveedores y personal.

Encargarse de la ejecución de gestiones y encargos sencillos. Vigilancia de las instalaciones, equipos y materiales de los establecimientos, y comunicar las incidencias.

Ayudar en inventarios y controles de materiales, mercancías, etc y propuestas de reposición.

Apoyar en la limpieza de útiles, maquinaria y menaje.

Implicarse activamente en los planes de seguridad y salud laboral.

Cumplimentar los formularios y comprobantes que fuesen precisos, de acuerdo con los manuales de servicio o de las compañías.

Conservar adecuadamente su zona y utensilios de trabajo.

Asegurar la buena utilización y optimización de los bienes de equipo puestos a su disposición para realizar las tareas encomendadas.

Realizar con alguna autonomía y responsabilidad tareas relacionadas con el proceso de manipulación, montaje, preparación y distribución de algunas comidas y productos del centro.

4) AUXILIAR DE CONSERJE:

Participar con autonomía y responsabilidad en las tareas de recepción, bajo la supervisión del auxiliar de recepción, pudiendo realizar las funciones de sustitución de este cuando sea necesario.

En las empresas donde las tareas inherentes a este departamento sean asumidas por el empresario, persona física, realizar las funciones del servicio en recepción bajo la supervisión y directrices emanadas directamente del mismo o persona en quien éste delegue.

Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación.

5) AUXILIAR DE PISOS:

Realizar de manera cualificada la limpieza y arreglo de las habitaciones y pasillos, así como del orden de los objetos de los clientes.



Limpiar y ordenar las habitaciones, pisos, baños, pasillos y resto de áreas públicas.

Realizar las labores propias de lencería y lavandería.

Controlar el material, productos de los clientes y comunicar a sus responsables las anomalías en las instalaciones y los objetos perdidos.

Realizar la atención directa al cliente en las funciones propias de su área.

Preparar, transportar y recoger los materiales y productos necesarios para la limpieza y mantenimiento de habitaciones y áreas públicas e internas.

Encargarse de la ejecución de gestiones y encargos sencillos.

Vigilancia de las instalaciones, equipos y materiales de los establecimientos, y comunicar las incidencias.

Ayudar en inventarios y controles de materiales, mercancías, etc y propuestas de reposición.

Apoyar en la limpieza de útiles, maquinaria y menaje.

Implicarse activamente en los planes de seguridad y salud laboral.

Cumplimentar los formularios y comprobantes que fuesen precisos, de acuerdo con los manuales de servicio o de las compañías.

Conservar adecuadamente su zona y utensilios de trabajo.

Asegurar la buena utilización y optimización de los bienes de equipo puestos a su disposición para realizar las tareas encomendadas.

Realizar con alguna autonomía y responsabilidad tareas relacionadas con el proceso de manipulación, montaje, preparación y distribución de algunas comidas y productos del centro.

Atender adecuadamente a los requerimientos y consultas de la clientela.

6) LIMPIADOR:

Participar con autonomía y responsabilidad en las tareas de limpieza y arreglo de todas las instalaciones del centro de trabajo y áreas colindantes al mismo, así como del orden de los objetos de los clientes; bajo la supervisión del auxiliar de recepción, pudiendo realizar las funciones de sustitución de este cuando sea necesario.

Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación.

7) ESPECIALISTA DE SERVICIO:

Realizará las tareas relacionadas con las actividades complementarias, como socorrista o especialista de primeros auxilios, animador/a turístico/a o de tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o de balneario, hidroterapeuta y especialista en atención al cliente, pudiendo asumir funciones relacionadas con la venta y cobro de productos y servicios.



El animador/a turístico/a o de tiempo libre, realizará de manera cualificada y responsable, con conocimientos y capacidad suficientes, los trabajos de definición, coordinación y ejecución de actividades de animación turística o de tiempo libre. Desarrollar, evaluar y promocionar planes, programas y actividades; así como elaborar y proponer presupuestos para su área de responsabilidad.

8) COCINERO:

Realizar de manera cualifica, autónoma y responsable, la preparación, aderezo y presentación de platos utilizando las técnicas más idóneas.

Colaborar en los pedidos y conservación de materias primas y productos de uso en la cocina.

Preparar, cocinar y presentar los productos de uso culinario.

Colaborar en el montaje, servicio y desmontaje de bufetes.

Revisar y controlar el material de uso en la cocina, comunicando cualquier incidencia al respecto.

Colaborar en la planificación de menús y cartas.

Colaborar en la gestión de costes e inventarios, así como en las compras.

Controlar y cuidar de la conservación y aprovechamiento de los productos puestos a su disposición.

En las empresas donde las tareas inherentes a este departamento sean asumidas por el empresario, persona física, realizar las funciones del servicio cocina bajo la supervisión y directrices emanadas directamente del mismo o persona en quien éste delegue.

9) AUX. ADMINISTRATIVO:

Realizar de manera cualificada y con cierta autonomía y responsabilidad las tareas administrativas, archivo y contabilidad correspondiente a su sección.

Elaborar documentos de contabilidad.

Efectuar el registro, control y archivo de correspondencia y facturación.

Realizar la gestión de la contabilidad de la empresa.

Cobrar facturas y efectuar pagos a proveedores.

Efectuar las operaciones de cambio de moneda extranjera.

Realizar labores de mecanografía, informáticas y archivo de documentos de su área. En las empresas donde las tareas inherentes a este departamento sean asumidas por el empresario, persona física, realizar las funciones del servicio administración bajo la supervisión y directrices emanadas directamente del mismo o persona en quien éste delegue.



ANEXO II
RETRIBUCIONES

AREAS FUNCIONALES	1	2	3	4	SALARIOS	
	Recepción, Consejería, RRPP, Admón y Gestión	Pisos y Limpieza	Servicios de mantenimient o auxiliares y complement.	Cocina	2016	
GRUPOS FUNCIONALES					Mes	Anual
1	GERENTE DE CENTRO			JEFE DE COCINA	881,99 €	13.229,85 €
2	ENCARGADO DE SECCIÓN				862,01 €	12.930,15 €
3	AUXILIAR RECEPCIÓN	AUXILIAR DE PISO	AUX ADMTIVO ESPECIALISTA DE SERVICIOS	AYUDANTE DE COCINA	811,20 €	12.168,00 €
4	AUXILIAR DE CONSERJE	LIMPIADOR			792,82 €	11.892,30 €



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 19/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016060560)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 19/2016, promovido por Manuela Indias Fernández contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 30 de noviembre de 2015, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 8 de abril de 2016.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 2/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016060550)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 002/2016, promovido por D. Francisco Javier García Robles contra la Resolución de 08 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra el cese del nombramiento como personal estatutario temporal de carácter eventual del interesado, de fecha 30 de junio de 2015, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 11 de abril de 2016.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 28 de marzo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3534-2. (2016080493)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 2167 de la línea "Navalmoral", donde se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Apoyo n.º 5042 (doble circuito) en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo en la cara opuesta a la bajada actual.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,31.

Longitud total en km: 0,31.

Emplazamiento de la línea: C/ Cementerio en Navalmoral de la Mata.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de línea aérea debido a situación antirreglamentaria.

Referencia del expediente: 10/AT-3534-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de marzo de 2016. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de abril de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1324-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.

(2016080465)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de archivo, que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-1324-2.

CIF/NIF: E06666747.

Titular: Bellex, CB.

Domicilio: Avda. Ricardo Carapeto Zambrano 3, local B.

Municipio: 06008 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Asunto: Resolución de archivo.

Vista la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria, se dicta la presente Resolución Individual, teniendo conocimiento de los siguientes

HECHOS:

Primero: Con fecha 16 de diciembre de 2014 la empresa Bellex, CB, presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. En virtud de tal solicitud se procedió a la apertura del expediente JL-14-1324-2 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.

Segundo: Por escrito de fecha 02/06/2015, se insta a la entidad interesada para que en un plazo de diez días presente una serie de documentación necesaria para cumplimentar el expediente de referencia. La notificación del escrito fue intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario dos veces por lo que se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el 09/11/2015 siendo esa la fecha de notificación y en la que se hacía constar a la entidad interesada que disponía, de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación, para que aporte toda la documentación requerida, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma ley.

Tercero: Transcurrido el plazo de 10 días concedido y no presentarse la documentación requerida, se procede al archivo de la solicitud instada por Bellex, CB, teniéndola por desistida de su petición.

Teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la misma ley.

En base a ello, y teniendo en cuenta que la notificación donde se le instaba a la interesada la subsanación de la documentación presentada, se produjo 09/11/2015, el plazo para presentar la documentación requerida finalizó 21/11/2015, según el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos", y el artículo 48.4 de la misma Ley señala que "los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto que se trate o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo".

Al no presentarse la totalidad de la documentación requerida se procede al archivo del expediente, efectuándose, igualmente, al archivo de la solicitud objeto del expediente JL-14-1324-2, quedando desistida de su petición.

Segundo: Esta Dirección General de Empresa y Competitividad es competente para resolver este procedimiento, en virtud del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

RESUELVE:

Declarar el archivo del expediente JL-14-1324-2 iniciado a instancia e la entidad interesada Bellex, CB por no presentar la documentación dentro de plazo legalmente establecido, teniéndole desistida de su petición.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1,



114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2016. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ”.

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución de archivo, se encuentra en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 5 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2016 sobre notificación de resolución de revocación en el expediente n.º JL-14-2106-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080466)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual de revocación de ayudas que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-2106-1.

CIF/NIF: 76032463Y.

Titular: Gordejo Canales, Jacinta.

Domicilio: C/ Angelita Capdeville, 11 - 4.º izq.

Municipio: 10002 Cáceres.

Provincia: Cáceres.



Asunto: Resolución Individual de revocación de Ayudas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 30 de diciembre de 2014 la empresa Gordejo Canales, Jacinta, presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable, necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. En virtud de tal solicitud se procedió a la apertura del expediente JL-14-2106-1 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.

Segundo: Por Resolución Individual de la Dirección General de Empresa y Competitividad de fecha 24 de Septiembre de 2015 se concedió a la empresa Gordejo Canales, Jacinta una subvención de 420,00 euros relativa a un periodo total de 12 meses, al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Tercero: Finalizado el plazo establecido en la Resolución Individual de Concesión de Ayudas el beneficiario no ha presentado la Solicitud de Liquidación, incumpliendo el artículo 15 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Directora General de Empresa y Competitividad, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Segundo: El artículo 15 del Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece que el pago de la subvención concedida se realizará directamente al beneficiario previa presentación de la Solicitud de Liquidación y la documentación que se relaciona, según Anexo IV, en el plazo máximo indicado en la Resolución de Concesión.

Este plazo no podrá ser prorrogado en ningún caso, por lo que la no presentación en el periodo establecido conllevará de forma automática la pérdida de la ayuda concedida.

De acuerdo al procedimiento seguido, se comprueba que la empresa no ha presentado la Solicitud de Liquidación, por lo que incumple el artículo 15 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Tercero: El artículo 18 del Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece que el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, así como la concurrencia de cualquiera de las causas que se indican el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la revocación total o parcial y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



Por lo tanto, en base a todo lo anterior,

RESUELVO :

Revocar la subvención concedida a la empresa Gordejo Canales, Jacinta con NIF 76032463Y por no presentar Solicitud de Liquidación dentro del plazo legalmente establecido y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de Ayudas de fecha 24 de septiembre de 2015.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso de reposición ante la Directora General de Empresa y Competitividad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14/12/2015. La Directora General de Empresa y Competitividad, Fdo.: ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ”.

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución individual de revocación de ayudas se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma s/n Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 5 de abril de 2016. El Jefe de Servicios de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 5 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2338-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080467)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Descargamaría (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente: JL-14-2338-1.

NIF.: 45127313W.

Titular: García Romera, María.

Domicilio: C/ Real, 76.

Municipio: 10866 Descargamaría.

Provincia: Cáceres.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Previamente a resolver, y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto que dispone de un plazo de 10 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, 5 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2484-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080468)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación, que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente: JL-14-2484-1.

NIF: X4934648K.

Titular: Chirla Daniela.

Domicilio: Plaza de Salamanca, n.º 1 1.º A.

Municipio: 06700 Villanueva de la Serena.

Provincia: Badajoz.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Previamente a resolver, y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto que dispone de un plazo de 10 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, 5 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2489-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080469)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación, que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente: JL-14-2489-1.

NIF: 08829417Q.

Titular: Marín Gómez, Manuel.

Domicilio: C/ Virgen de Guadalupe, 18.

Municipio: 06003 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Previamente a resolver, y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto que dispone de un plazo de 10 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, 5 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JL-14-2528-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080470)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia, que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente: JL-14-2528-1.

NIF: Y3577581Z.

Titular: Piccirilli, Anna Maria.

Domicilio: C/ Guardia Civil, 3 bajo.

Municipio: 06002 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Previamente a resolver, y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto que dispone de un plazo de 10 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, 5 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2544-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080471)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación, que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Galisteo (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente: JL-14-2544-2.

NIF: J10454106.

Titular: Hogar del Pensionista Galisteo, SC.

Domicilio: Plaza España, s/n.

Municipio: 10691 Galisteo.

Provincia: Cáceres.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Previamente a resolver, y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto que dispone de un plazo de 10 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, 5 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de abril de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2652-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080472)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia y requerimiento de documentación, que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Expediente: JL-14-2652-1.

NIF: 05931940X.

Titular: Díaz Suarez, Rubén.

Domicilio: C/ Juan Carlos I, 7D.

Municipio: 06001 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia y requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Previamente a resolver, y en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto que dispone de un plazo de 10 días, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, 5 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de cafetería en estación de servicio. Situación: parcela 85 del polígono 24. Promotor: D. José Manuel Asensio Osuna, en Fuente de Cantos. (2015082750)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de cafetería en estación de servicio. Situación: parcela 85 (Ref.ª cat. 06052A024000850000WF) del polígono 24. Promotor: D. José Manuel Asensio Osuna, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 402 del polígono 1. Promotor: D. Jesús Iván Martín Hernández-Cañizares, en Villanueva de la Vera. (2016080281)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 402 (Ref.^a cat. 10216a001004020000fe) del polígono 1. Promotor: D. Jesús Iván Martín Hernández-Cañizares, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 22 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 790 y 830 del polígono 7. Promotor: D. Pedro Antonio Benítez López, en Zalamea de la Serena. (2016080408)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 790 (Ref.^a cat. 06160a007007900000AP) y 830 (Ref.^a cat. 06160a007008300000AR) del polígono 7. Promotor: D. Pedro Antonio Benítez López, en Zalamea de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 11 de abril de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Apoyo técnico para la prevención de los incendios forestales mediante la investigación de sus causas". Expte.: 1654SE1FR065. (2016080503)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1654SE1FR065.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de apoyo técnico para la prevención de los incendios forestales mediante la investigación de sus causas.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 73110000-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Varios criterios

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: Hasta 80 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Calidad técnica de la propuesta: Hasta 20 puntos.

- Memoria descriptiva: Hasta de 10 puntos.
- Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos: Hasta 8 puntos.
- Planificación y control de las acciones del servicio: Hasta 2 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 249.273,00 euros.

IVA (21,00%): 52.347,33 euros.

Importe total: 301.620,33 euros.

Estimado: 498.546,00 euros.

**Anualidades:**

2016 75.405,08 euros

2017 150.810,17 euros

2018 75.405,08 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924 - 002203/002157.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 9 de mayo de 2016.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.ª Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.ª Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 19 de mayo de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 27 de mayo de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 27 de junio de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto Q) del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques", Submedida 8.3: "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales"



y catástrofes”, 8.3.2 “Sistemas de prevención y defensa contra incendios”, Cofinanciación: 75,00%.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

28 de marzo de 2016.

Mérida, 11 de abril de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

AYUNTAMIENTO DE JERTE

ANUNCIO de 7 de abril de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2016080484)

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jerte, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2016, consistente en la clasificación como suelo urbanizable industrial Sector Sur-2, planteada por D. Hermógenes Seijas Yustas, siendo redactor del proyecto el Arquitecto D. Marino Álvarez Rey; de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica del Ayuntamiento de Jerte. Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jerte, 7 de abril de 2016. El Alcalde-Presidente, GABRIEL IGLESIAS SÁNCHEZ.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE NATACIÓN

ANUNCIO de 18 de abril de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2016080515)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1 de 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación.

El proceso electoral dará comienzo el día 19 de abril 2016.

El censo electoral, el calendario y demás documentos están expuestos en la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma s/n, en Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Natación (c/ Luis Álvarez Lencero,10 E-3, en Badajoz).

La Junta Electoral estará localizada en los horarios previstos en el Reglamento en la sede de la Federación Extremeña de Natación.

Badajoz, 18 de abril de 2016. El Presidente, JUAN MANUEL RUIZ IGLESIAS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es